INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 4 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/4

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 4, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L. por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L. requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 23 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante un único documento, escrito de alegaciones.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su escrito de alegaciones la entidad adjudicataria justifica la validez de su oferta con las siguientes argumentaciones:

-Su amplia experiencia durante 25 años en la prestación de servicios de limpieza tanto en el sector público como en el privado.

-La ausencia de imposición de penalidades por incumplimiento de contratos suscritos con el sector público, o resolución de los mismos por dicho motivo.

-La eficiencia del servicio basada en los procedimientos y procesos establecidos, que le permiten reducir los costes generales sin afectar a la calidad del servicio.

-El cumplimiento de todas las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

-El número de horas del servicio les permite ajustar la oferta a precios competitivos.

-La bonificación del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social del personal con discapacidad reconocida, por tratarse de un Centro Especial de Empleo.

Con respecto a este último argumento, la entidad aporta en su escrito de alegaciones un desglose de los costes salariales del personal necesario para alcanzar las 4.226 horas de servicio de limpieza establecidas para el Lote 4, incluyendo los costes del personal a subrogar, por un importe total de 36.914,92 €.

Del mismo modo, aporta un desglose de los productos materiales y servicios, como consumibles, uniformidad, o Tablet, con un importe total de 1.945 €, una partida de gastos generales de 777, 31 €, y un beneficio industrial de 308,36 €.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/4

Finalmente, la entidad licitadora indica un coste por hora de servicio de 9,45 €, coincidente con la oferta realizada.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

El escrito de alegaciones presentado aporta el desglose del Presupuesto elaborado por la entidad licitadora para la ejecución del servicio.

De su análisis se extraen las siguientes conclusiones:

- La entidad licitadora goza de una posición especialmente ventajosa respecto a los costes salariales del servicio, al poder realizar una deducción del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social del personal a asignar al servicio, por su condición de Centro Especial de Empleo.

- El importe salarial calculado por la ASSDA, excluyendo los costes de Seguridad Social, es de 34.824,31, al que aplicando el 6 % estimado para absentismo, formación, uniformidad, etc., resulta un total de 36.913,77 €. Este importe es prácticamente coincidente con el estimado por la entidad licitadora, 36.914,92 €.

  En consecuencia, se puede afirmar que la entidad licitadora ha tenido en cuenta correctamente los costes salariales necesarios para la prestación del servicio, aplicando el convenio colectivo correspondiente.

- Con respecto a los costes materiales, la ASSDA ha estimado un importe de 1.971,20 € para el periodo de ejecución. Este importe también coincide prácticamente con el estimado por UNEI INCIATIVA SOCIAL, S.L., que aporta una estimación de 1.950,75 €.

- La entidad licitadora no tiene en cuenta costes indirectos de la prestación, estimados por la ASSDA en 1.025 €.

- Los gastos generales de estructura estimados por la ASSDA ascienden a un 8 % sobre la suma de los costes directos e indirectos, mientras que la entidad los estima en un 2 % sobre los costes directos.

- Por último, el beneficio industrial, que la ASSDA estima en un 6 % sobre la suma de costes directos e indirectos, es estimado por la entidad licitadora en torno al 0,80 % de los costes directos.

Las mayores diferencias en el presupuesto estimado por la ASSDA con respecto al estimado por la entidad licitadora se encuentran, por tanto, en la valoración de los costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		nbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/4

administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc., sin que haya una causa objetiva que permita a la informante establecer que los importes de esas partidas indicados por la entidad no puedan cubrir efectivamente sus particulares costes.

Por último, respecto al Beneficio Industrial, tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, como la resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora*."

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

El análisis del presupuesto presentado por la entidad licitadora permite afirmar que ha tenido en cuenta correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por UNEI INCIATIVA SOCIAL S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/09/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/4